

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210023500**
lesión

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y evidenciando que dentro del término legal no fue subsanada la presente demanda, este Despacho resuelve:

- 1. RECHAZAR la demanda verbal de la referencia.
- 2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
nprl

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ
JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25572fbbbb9fca7661e9bca80a283a0fd26a3399d288183e374dcc70327fa4c**
Documento generado en 26/07/2021 07:15:39 a. m.